



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO MEDIANTE CONTENEDORES, EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE BENAVENTE

1.- ANTECEDENTES

La importancia de la recogida selectiva de los aceites domésticos usados tiene su origen en los problemas que ocasiona sobre el medio, especialmente sobre el agua, la eliminación incontrolada de estos residuos, ya sea a través de los desagües o mezclados con otros residuos urbanos.

Por este motivo, es necesario recoger este residuo de manera selectiva, y en la medida de lo posible destinarlo a su valorización, básicamente mediante la producción de biocombustible.

2.- LEGISLACIÓN

La Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 21.3 que “las entidades locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización”.

En base a la legislación expuesta, y con objeto de mejorar la recogida y reciclaje de estos residuos urbanos, se propone el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de recogida de aceite doméstico usado.

3- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego enumerar una serie de condiciones técnicas que servirán de base para contratar la prestación del Servicio de recogida selectiva de aceite doméstico usado mediante contenedores, en el ámbito del municipio de Benavente, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual.

4- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO

El servicio de recogida selectiva de aceite vegetal comprende:

- 1) La recogida y transporte del aceite vegetal usado de origen doméstico depositado por los ciudadanos en los contenedores instalados.
- 2) El acondicionamiento previo y almacenamiento del aceite recogido.
- 3) La entrega del aceite a un gestor autorizado para su posterior valorización.
- 4) La limpieza, conservación y mantenimiento integral de los contenedores de aceite instalados en la vía pública.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

5.- CESION DE CONTENEDORES PARA ACEITE DOMESTICO USADO AL CONTRATISTA.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, para la prestación del servicio, 8 contenedores para el depósito de aceite doméstico usado descritos y ubicados en los lugares indicados en el anexo de este pliego que se entregarán debidamente rotulados y atornillados al suelo en la vía pública.

Todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ubicación en la vía pública, de su uso por parte de los ciudadanos y de las operaciones relacionadas con los trabajos de explotación, serán por cuenta del contratista.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista no podrá exigir a la Administración la modificación o reforma de los contenedores que hayan sido puestos a su disposición para la prestación del servicio. No obstante, el contratista podrá efectuar a su costa las modificaciones y mejoras técnicas que considere convenientes, previa autorización de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

El contratista queda obligado a que la totalidad de los contenedores cedidos estén en un buen estado de limpieza y conservación.

Al término del contrato, el contratista deberá devolver al Ayuntamiento los contenedores puestos a su disposición en el mismo estado en que las hubiera recibido al comienzo de aquella, teniendo en cuenta el deterioro que un uso normal de los mismos y en transcurso del tiempo hubieran podido producir.

En garantía del cumplimiento por parte del contratista de la obligación de mantener y conservar adecuadamente los contenedores, tres (3) meses antes de la finalización del contrato o de sus prórrogas, se someterán las mismas a la Intervención Técnica que el Ayuntamiento estime oportuna, realizando a costa del contratista en los tres últimos meses, las reparaciones y reposiciones de cuantos desperfectos se observen y excedan del deterioro normal derivado de un uso y mantenimiento cuidadoso.

6.- OBLIGACIONES.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Prevención de Riesgos Laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario deberá disponer de los suficientes medios de control, técnicos y humanos, para conocer el nivel de llenado de los contenedores. El licitador dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de los trabajos incluidos en el contrato.



Es obligación del adjudicatario la Limpieza y mantenimiento integral de los contenedores de aceite instalados en la vía pública. Igualmente está obligado a mantener en perfecto estado de conservación el entorno del contenedor. Para lo cual efectuará el mantenimiento y reparaciones que fueren precisas, siendo de su responsabilidad la recogida del aceite que haya sido depositado fuera de ellos y la limpieza de las posibles manchas y derrames sobre el pavimento. Puntualmente, a requerimiento de los servicios técnicos municipales, el contratista vendrá obligado a efectuar la limpieza de aquellos contenedores que en el período comprendido entre limpiezas presenten signos evidentes de suciedad, sin que ello suponga incremento alguno del precio de adjudicación.

Las posibles incidencias que pudieran surgir durante el servicio de recogida y mantenimiento de contenedores serán comunicadas por el Ayuntamiento al adjudicatario y serán solucionadas en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la comunicación. Este plazo se reducirá a 1 hora en caso de surgir una situación de derrame o similar que pueda resultar peligrosa.

La manipulación de los contenedores, la recogida, transporte y almacenamiento de los residuos que realice el adjudicatario deberá ser respetuosa con el medio ambiente y cumplir con lo establecido en la normativa en esta materia. Específicamente, todos los residuos una vez depositados en los contenedores serán propiedad del adjudicatario que será responsable de su depósito en condiciones de seguridad, así como la adecuada gestión ambiental en cuanto a su recogida, transporte, almacenamiento. Igualmente será responsable de su recuperación, valorización o regeneración por gestor autorizado que evite su eliminación directa. Por ello el adjudicatario deberá de aportar justificación documental del destino de dichos residuos, identificando al gestor autorizado encargado del tratamiento.

El contratista deberá de llevar un control interno mediante un registro adecuado sobre la trazabilidad de los residuos que contendrá como mínimo: origen, destino intermedio y final, cantidad, frecuencia de recogida, recorrido, etc. Los datos de este registro deberán de conservarse a disposición del área de medio ambiente.

El método de recogida de contenedores será el más simple posible para evitar conflictos en la vía pública durante la operación. La manipulación o retirada de estos contenedores no producirá daños ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano u otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera su reparación o limpieza sería responsabilidad del adjudicatario.

7.- FRECUENCIA MÍNIMA DE VACIADO DE LOS CONTENEDORES:

Se realizará un vaciado mensual, no obstante, el contratista vendrá obligado a adecuar la frecuencia de vaciado a la velocidad de llenado de los contenedores, aumentando si fuera preciso la frecuencia de vaciado, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso dicten los servicios técnicos municipales, para así mantener permanentemente disponible la capacidad de depósito de aceite en los contenedores, sin que ello suponga incremento alguno del precio de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Para garantizar la disponibilidad mínima, la frecuencia de vaciado será aquella que asegure en todo momento, que el material depositado en el contenedor, no supere el 75% de su capacidad de llenado. En aquellos casos en los que los servicios técnicos municipales comprueben que la frecuencia de vaciado prestada es insuficiente para garantizar una disponibilidad mínima permanente del 25% del volumen de llenado de los contenedores, a requerimiento del Ayuntamiento, el contratista deberá incrementar la frecuencia de vaciado hasta garantizar la disponibilidad exigida.

El eventual incremento de las cantidades de aceite usado a recoger durante el periodo de vigencia del Contrato, derivado de un aumento demográfico o de un aumento en el índice de participación ciudadana, deberá ser previsto por los licitadores. Una vez realizada la adjudicación, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón del mismo.

El plazo para la recogida de un contenedor lleno será de 24 h. De cualquier forma, la recogida se efectuará de manera inmediata cuando así se indique por el Ayuntamiento.

Las operaciones de recogida, limpieza y mantenimiento de los contenedores se efectuarán en condiciones de seguridad y en horario adecuado para no producir distorsiones del tráfico rodado o peatonal. Además, dichas operaciones no producirán molestias o ruidos al vecindario. En cualquier caso, el adjudicatario deberá de seguir las instrucciones de la policía local, del área de Medio Ambiente y si procede del área de tráfico.

8.- TRASLADO Y REUBICACIÓN DE CONTENEDORES Y OTROS TRABAJOS AFINES

Será obligación del contratista, la realización de los siguientes trabajos:

a) La reubicación o la retirada y posterior colocación de los contenedores de aceite instalados, por cualquier causa justificada: necesidades del servicio, ejecución de obras en las proximidades, labores de asfaltado, cambios en el tráfico rodado, situaciones de peligrosidad para vehículos o peatones, celebración de acontecimientos sociales, culturales o deportivos, previsión de actos violentos o vandálicos etc.

b) Otros trabajos similares ordenados por los servicios técnicos municipales. El contratista deberá atender las órdenes dadas por los servicios técnicos municipales relativas a este servicio, en el plazo en que éstas dicten.

Todas las obligaciones y responsabilidades que puedan surgir en el proceso de depósito de aceite en los contenedores, recogida, transporte, almacenamiento, acondicionamiento previo y valorización del aceite serán por cuenta del contratista.

9.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

Corresponde a las empresas licitadoras proponer el sistema más eficaz para llevar a cabo el servicio recogida y transporte del aceite anteriormente descrito con los medios propuestos por cada licitador. Los licitadores definirán en la MEMORIA TÉCNICA, con todo tipo de detalle, el proyecto de organización, medios y personal



10.- PERSONAL

El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para prestar el servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ello, los licitadores junto a su oferta, presentarán una descripción de los medios puestos a disposición del contrato y el organigrama del personal necesarios para la ejecución de los trabajos, especificando las funciones que desarrollará cada uno de los trabajadores.

El contratista deberá disponer los medios humanos necesarios para asegurar en todo momento la eficaz ejecución del servicio objeto del contrato y cubrir eventualidades tales como bajas por enfermedad o accidente, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas, así como todo tipo de bajas imprevistas y absentismo. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata por parte del contratista.

El Ayuntamiento de Benavente no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de éste contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que el Ayuntamiento de Benavente u otros organismos competentes establezcan.

11.- VEHÍCULOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES FIJAS.

El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

Los medios materiales destinados a la ejecución del servicio, asegurarán en todo momento la prestación de los mismos con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

El material móvil a utilizar, será el más adecuado a las exigencias del Servicio.

Todos los medios materiales afectos a la contrata, serán puestos al servicio del Ayuntamiento a tiempo parcial, es decir, únicamente en los momentos de prestación del Servicio.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La totalidad del material móvil, la maquinaria y herramienta específica a emplear, y los locales y dependencias del servicio a utilizar, deberá ser minuciosamente descrita por los licitadores en la MEMORIA TÉCNICA, con indicación de sus características técnicas, equipamientos, antigüedad etc. y con aportación de todo tipo de planos, croquis, esquemas, fotografías y cuantos datos crean necesarios aportar, a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos.

El adjudicatario estará obligado a realizar las labores de mantenimiento de los vehículos y equipos, de forma que se encuentren en todo momento en perfecto estado de funcionamiento.

El adjudicatario deberá disponer de la documentación obligatoria propia de los vehículos: ITV, seguro, permiso de circulación, etc.

12.- ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL.

Dentro de la organización propuesta, el contratista dispondrá de medios que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento, en orden a la justificación de los trabajos realizados y para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio contratado.

Trimestralmente, el contratista proporcionará al Ayuntamiento un informe referente al trimestre vencido, con datos relativos a:

- destino de los envases
- contenedores objeto de vaciado y limpieza
- fechas de vaciado y limpieza
- cantidad y destino de aceite recogido en cada uno de los contenedores
- estado de conservación de los contenedores
- seguimiento del programa de conservación y mantenimiento
- acciones de mantenimiento y conservación
- fechas de reparación
- incidencias en el servicio
- Y otros aspectos que sirvan para definir la trazabilidad del residuo

Anualmente el contratista proporcionará al Ayuntamiento un informe, con todos los datos relativos al servicio, especificando tanto las cantidades y destino del aceite recogido en cada uno de los contenedores como los certificados de entrega en centros autorizados, así como una memoria anual en la que consten todos los datos recogidos en los informes mensuales del año en curso. En ese informe se tiene que indicar los ingresos obtenidos por la valorización y justificante de los mismos.

El servicio contratado, estará sometido permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas, en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe el Ayuntamiento, tendrá acceso a los vehículos y a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise. El Ayuntamiento podrá dictar, en función de la



inspección realizada, órdenes e instrucciones concretas, que serán de obligado cumplimiento por el contratista.

El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos le sean solicitados por el Ayuntamiento, y en especial, los relativos a seguros sociales, prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material, y en general, a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El contratista queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por el Ayuntamiento.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1º.- Cantidad económica a entregar al Ayuntamiento: hasta 30 puntos

Se valorará la cantidad económica ofertada por litro/año a abonar al Ayuntamiento, sin que se parta de un canon mínimo.

La oferta más alta obtendrá la máxima puntuación aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

2º.- Mayor cantidad de contenedores de recogida ofertados durante todo el contrato: hasta 25 puntos

Se valorará con 25 puntos la posibilidad de ampliar el número de contenedores, a instalar, por encima de los 8 existentes e incluidos en el objeto del contrato y hasta un máximo de 6 contenedores durante el contrato.

3º.- Memoria de la Propuesta de explotación del servicio: hasta un máximo de 45 puntos.

La empresa ofertante presentará una propuesta de explotación donde se describirá con suficiente grado de detalle la organización, incluyéndose en éste los siguientes puntos:

1) La recogida y transporte del aceite vegetal usado de origen doméstico (Distribución y asignación de tareas, planificación de la organización, diseño y gestión del servicio, horario de trabajo, tareas, especialización, etc); así como el acondicionamiento previo y almacenamiento del aceite recogido: **hasta 10 puntos**

2) La limpieza, conservación y mantenimiento integral y reposición de los contenedores de aceite instalados en la vía pública. Se valorará la mayor frecuencia de limpieza de los contenedores, el menor plazo para atender las necesidades de reparaciones de los



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

contenedores, así como el mayor número de unidades de stock para realizar reposiciones cuando sea necesario: **hasta 10 puntos**

3) Personal que propone la empresa el desarrollo del servicio: **hasta 5 puntos**

4) Vehículos, maquinaria e instalaciones fijas que propone la empresa el desarrollo del servicio: **hasta 10 puntos**

5) Campañas de sensibilización y acceso a la información y control por parte del Ayuntamiento. Se valorará la divulgación del servicio con campañas de sensibilización a los usuarios. Se valorarán los medios materiales y humanos a emplear, así como el material didáctico, su grado de detalle y planteamiento, deberá de venir desglosado económicamente indicando el coste de las mismas. Igualmente se valorará en este punto, la metodología para el acceso a la información y control del servicio por parte de los técnicos municipales: **hasta 10 puntos**

Cuando no sea posible la reducción a cifras de la oferta se ponderarán estos con arreglo a criterios objetivos de interés público debidamente motivados.


14.- REGIMEN ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que el aceite doméstico usado es un residuo económicamente rentable, el adjudicatario recibirá como beneficio por el servicio prestado, el residuo en sí para su gestión.

Por ello el servicio contratado no tendrá coste económico para el Ayuntamiento, no obstante, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento el importe por él ofertado en su oferta económica.

En Benavente a 30 de marzo de 2016

Pedro Luis Castrillo Yagüe


TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE